

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 30 DE AGOSTO DE 2000**

Tipo de Cambio (N°6 del C.N.C.I.)	\$ Paridad Respecto US\$	US\$
Dólar EE.UU. *	558,26	1,000000
Dólar Canadá	375,98	1,484800
Dólar Australia	319,21	1,748900
Dólar Neozelandés	240,16	2,324500
Libra Esterlina	814,26	0,685600
Marco Alemán	255,04	2,188900
Yen Japonés	5,27	105,978300
Franco Francés	76,04	7,341500
Franco Suizo	322,79	1,729500
Franco Belga	12,37	45,148400
Florín Holandés	226,36	2,466300
Lira Italiana	0,26	2167,073300
Corona Danesa	66,91	8,343600
Corona Noruega	61,79	9,035300
Corona Sueca	59,16	9,436000
Peseta	3,00	186,219200
Yuan	67,42	8,279900
Schilling Austria	36,25	15,400500
Markka	83,89	6,654400
EURO	498,80	1,119200
DEG	730,07	0,764668

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, agosto 29 de 2000.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$518,05 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 29 de agosto de 2000.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional V Región

(Resoluciones)

APRUEBA REGLAMENTO REGIONAL DE VALPARAISO N° 1

Núm. 186.- Valparaíso, 5 de noviembre de 1999.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 87, 88, 100, incisos 2° y 3°, 101 y 102 de la Constitución Política de la República de Chile y 16 letra d), 20 letra a), 24 letra g), y 36 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto fue fijado por el decreto supremo N° 291 del 3 de marzo de 1993, los artículos N°s. 1 y 10 de la ley N° 10.336 Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República y el acuerdo N° 1 2267 de la 157ª Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Valparaíso, de fecha 16 de abril de 1998,

Resuelvo:

Téngase por aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso el siguiente Reglamento Regional asignándole el N° 1:

REGLAMENTO REGIONAL DE REGION DE VALPARAISO N° 1

Artículo 1°: Los Reglamentos Regionales serán numerados comenzando con el número 1. La numeración será correlativa y no recomenzará cada año, sino que mantendrá una secuencia única permanente.

El número que corresponda a cada Reglamento será asignado por el Intendente Regional, en la resolución que dé por aprobado el texto definitivo del Reglamento en cuestión.

Artículo 2°: Como medida de publicación y sin que constituya requisito para su validez, los Reglamentos Regionales se publicarán, íntegramente o en extracto en un medio de circulación regional.

Anótese, tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.- Gabriel Aldoney Vargas, Intendente Regional, Presidente Consejo Regional Valparaíso.- Rodolfo Bickell Dumas, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Valparaíso.

APRUEBA REGLAMENTO REGIONAL DE VALPARAISO N° 2

Núm. 187.- Valparaíso, 5 de noviembre de 1999.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 87, 88, 100, incisos 2° y 3°, 101 y 102 de la Constitución Política de la República de Chile, y 16 letra d), 19 letra f), 20 letra a), 24 letra g), 36 letra b) y 69 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto fue fijado por el decreto supremo N° 291, del 3 de marzo de 1993; los artículos N°s. 1 y 10 de la ley N° 10.336 Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, y el acuerdo N° 2.288, de la 158ª Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Valparaíso, de fecha 23 de abril de 1998,

Artículo 1.- Modifícase el Plan Intercomunal de Valparaíso, aprobado por D.S. N° 30 de 1965 (MOP), publicado en el D.O. del 01.03.65, en el territorio regulado por la resolución afecta N° 31-4-087, de fecha 15.12.95 y publicada en el D.O. de fecha 28.12.95 del Gobierno Regional V Región, en el sentido de desagregar del Área de Extensión Urbana B-43 la Subzona denominada Área de Extensión Urbana B-43a comprendida en el polígono a, b, c, d, e, f, a, de conformidad a lo graficado en el Plano MPIV-RA-2, denominado "Modificación al Plan Intercomunal Valparaíso, Zona ZEU, Sector Reñaca Alto-Camino Internacional" confeccionado a escala 1:5000 por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región, que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2.- Modifícase la Ordenanza de Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, en el siguiente sentido:

2.1.- Incorporar a continuación del artículo 8 del P.I.V. modificado por la resolución afecta 31-4-35 de fecha 1 de agosto de 1996 publicada en el D.O. de fecha 17 de agosto de 1996 denominado "Modificación al Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, comunas de Puchuncaví, Zapallar, Papudo, La Ligua, Satélite Borde Costero Norte", el siguiente nuevo inciso:

"Las disposiciones técnico-urbanísticas que se indican en este artículo para las zonas a continuación señaladas, registrarán mientras no se confeccione el respectivo Plano Regulador Comunal y/o Planes Seccionales correspondientes.

Resuelvo:

Téngase por aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso el siguiente Reglamento Regional asignándole el N° 2:

REGLAMENTO REGIONAL DE VALPARAISO N° 2

Artículo 1°: El Gobierno Regional de Valparaíso es un órgano constitucional que ejerce la administración superior de la región. Su objetivo es el desarrollo social, cultural y económico de la Región de la V Región de Valparaíso, en el marco de una orientación solidaria hacia todos los chilenos.

El Gobierno Regional para el ejercicio de sus funciones, goza de personalidad jurídica de derecho público y tiene patrimonio propio.

Artículo 2°: La denominación oficial de la Región es "Región de Valparaíso". En consecuencia y para todos los efectos administrativos, no podrá agregarse a esta denominación ningún elemento que la altere.

Artículo 3°: El Gobierno Regional propenderá a que en todos los niveles educacionales que se impartan en la región, se contemplen programas especiales para familiarizar a los estudiantes con el patrimonio natural e histórico de la Región de Valparaíso, estimulando el compromiso con su preservación.

Artículo 4°: La bandera de la Región de Valparaíso posee un campo único de color azul y ostenta en su centro el Escudo de Armas de la Región, con sus contenidos descriptivos y colores correspondientes.

La bandera regional deberá ser izada en el edificio sede del Gobierno Regional y en cualquier otro donde éste ejerza sus funciones.

Artículo 5°: La simbología gráfica de la Región de Valparaíso representa los rasgos físicos e inmateriales que caracterizan a la Región de Valparaíso, según anexo. Dicha simbología será de uso obligatorio en la documentación de todos los servicios administrativos del Gobierno Regional. Su reproducción se realizará conforme al anexo de normas gráficas que forma parte integrante de este Reglamento.

Las Secretarías Regionales Ministeriales, en cuanto actúen en tareas de competencia del Gobierno Regional, deberán utilizar del mismo modo la antedicha simbología.

Artículo 6°: La publicación del llamado a licitación de estudios u obras financiadas con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso, deberá ser encabezada por la simbología regional.

En las obras que se construyan con recursos del Gobierno Regional deberá contemplarse la colocación de vallas identificatorias que incluyan la simbología de este Gobierno. Dichas vallas serán las únicas que podrán emplazarse en las obras en comento.

El diseño de ambas aplicaciones arriba establecidas, se realizará conforme al anexo de normas gráficas indicado en el artículo precedente.

Artículo 7°: En las obras que se construyan en base a convenios de programación en que sea parte el Gobierno Regional de Valparaíso, deberán contemplarse vallas que permitan identificar adecuadamente a todos los órganos suscriptores del convenio respectivo, incluyendo sus simbologías.

En las obras que se construyan con inversiones sectoriales de asignación regional, deberá coordinarse con el Ministerio correspondiente la colocación de vallas que permitan identificar al Gobierno Regional de Valparaíso como órgano asignador de las obras en construcción.

Anótese, tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.- Gabriel Aldoney Vargas, Intendente Regional, Presidente Consejo Regional Valparaíso.- Rodolfo Bickell Dumas, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Valparaíso.

APRUEBA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE VALPARAISO, ZONA Z.E.U., SECTOR REÑACA ALTO - CAMINO INTERNACIONAL, COMUNA DE VIÑA DEL MAR

Núm. 31/4/59 efecta.- Valparaíso, 5 de mayo de 2000.- Vistos:

1) El oficio ordinario N° 1.253 de fecha 20 de diciembre de 1999, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

2) El oficio ordinario N° 0040 de 7 de enero de 2000 del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región.

3) La resolución exenta N° 610/99 de 29 de noviembre de 1999 de la Comisión Regional del Medio Ambiente.

4) El acuerdo N° 3169/04/00 de 6 de abril de 2000, adoptado en la 224ª sesión ordinaria del Consejo Regional de la V Región.

5) Lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, decreto supremo N° 458 de 1976 y artículo 20, letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

Resuelvo:

1° Téngase por aprobada la modificación del Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, Zona Z.E.U., Sector Reñaca Alto-Camino Internacional, comuna de Viña del Mar, aprobado por decreto supremo N° 30 de 1965 del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el D.O. el 01/03/65, territorio regulado por resolución afecta N° 31/4/087, de fecha 15/12/95 del Gobierno Regional V Región, publicada en el D.O. el 28/12/95, en el siguiente sentido:

Area de Extensión Urbana B-43.

Definida según los límites graficados en el plano MPIV RA-1 y que corresponden a la faja de 200 m. ubicada a cada lado de la Vía 2A-3.

Usos permitidos: Hoteles, moteles, hosterías, hospederías, clubes de campo, restaurantes y discotecas.

Condiciones de Subdivisión predial y edificación:

- Superficie predial mínima : 5.000 m²
- Frente predial mínimo : 50 m.
- Coef. máx. constructibilidad : 0.15
- Coef. máx. ocup. predial : 0.15
- Agrupamiento : aislado, sin adosamientos.
- Distancia y rasantes : 10 m. distancia mínima a propiedades vecinas y caminos cortafuegos; rasantes aplicadas según lo dispuesto por el art. 2.6.3., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Altura máx. construcción : 10 m. incluida la techumbre.
- Vialidad : deberá ceñirse a lo por los art. 16 y 18 de la Ordenanza del Plan Intercomunal Valparaíso, aprobado por D.S. N° 30/65 (MOP)

Area de Extensión Urbana B-43a:

Definida según los límites del polígono a, b, c, d, e, f, a; graficado en el Plano MPIV RA-2.

Usos permitidos: Industrias inofensivas, hoteles, moteles, hosterías, hospederías, clubes de campo, restaurantes, discotecas.

Condiciones de Subdivisión predial y edificación, para industrias inofensivas:

- Superficie predial mínima : 5.000 m²
- Frente predial mínimo : 50 m.
- Coef. máx. de constructibilidad : 0.90
- Coef. máx. ocup. predial : 0.50
- % jardines y arborización mín. : 25%
- Agrupamiento : Aislado, sin adosamientos.
- Distancia y rasantes : 5 m. dist. mínima a propiedad vecina y caminos cortafuegos; rasantes aplicadas según lo dispuesto por el art. 2.6.3., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Altura máx. construcción : 20 m. incluida la techumbre.
- Vialidad : Deberá ceñirse a lo establecido por los artículos 16 y 18 del Plan Intercomunal de Valparaíso, aprobado por D.S. N° 30/65 (MOP)

Condiciones de subdivisión predial y edificación para los otros usos:
Regirán las definidas para el Area de Extensión Urbana B-43".

2.2.- Incorpórase al artículo 10-C la siguiente letra h:
"h) Establécense como áreas de restricción la Zona ZRI-7, con prohibición de edificar en ella, las fajas de 35 m. de ancho medidas a cada lado de la faja fiscal de la Vía 2A-3 y de las Vías Intercomunales que desembocan en ella.

En los puntos de encuentro de la mencionada Vía 2A-3 con otras vías intercomunales, el límite de la faja de restricción es el que se grafica en el plano MPIV RA-2.

Así mismo, se establece que los predios no podrán acceder directamente a la Vía 2A-3, sino que a una calle de servicio paralela a ella, la cual sólo podrá conectarse con la aludida Vía 2A-3, mediante empalmes cuya distancia entre sí, y de ellos con respecto a los puntos de encuentro de la Vía 2A-3 con otras vías intercomunales, no podrá ser inferior a 600 m., debiendo contarse con la autorización de la Dirección Regional de Vialidad, para la solución del empalme definitivo".

2.3.- Incorpórase al cuadro de zonas industriales, contenido en el art. 26° del P.I.V., la siguiente Zona E-12, con la información que se señala para cada columna:

Nombre de la zona industrial	Comuna	Tipo de industrias	Ubicación en área	Símbolo en plano	Sup. aproximada
Reñaca Alto	Viña del Mar	Molestas	Suburbana	E-12	5 Há

2.4.- Agrégase a continuación del artículo 45 el siguiente nuevo artículo 45-A:
"Artículo 45-A.- En toda el área normada por los planos MPIV RA-1 y MPIV RA-2, deberá cumplirse con el reglamento sobre niveles máximos permisibles de ruidos molestos generados por fuentes fijas, aprobado por decreto N° 146 de fecha 24 de diciembre de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, publicado en el D.O. N° 36.042 del 17 de abril de 1998.

Conforme a lo establecido en el decreto N° 293 de 1984, las infracciones al citado Reglamento serán sancionadas por los respectivos Servicios de Salud en conformidad a lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario".

2° Promúlguese y llévase a efecto como modificación al Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, Sector Reñaca de Viña del Mar.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- M. Josefina Bilbao Mendezona, Intendente, Ejecutivo Gobierno Regional.- Rodolfo Bickell Dumas, Secretario Ejecutivo Consejo Regional.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 489.802.- ADEXUS S.A., CHILE.- Etiqueta: Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE INFORMACION SOBRE SITIOS WEB; OFERTA DE ACCESO VIA INTERNET A TEXTOS, DATOS, DOCUMENTOS ELECTRONICOS, BASE DE DATOS, GRAFICOS, INFORMACION AUDIOVISUAL Y PAGINAS WEB; SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA AL PUBLICO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS O DE SERVICIOS DE VENTA POR INTERNET, CORREO O POR MEDIO DE UNA COMUNICACION INTERACTIVA DE DATOS, MENSAJES, IMAGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ESTOS, POR MEDIOS COMPUTACIONALES, WORLD WIDE WEB Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS; VENTAS EN LINEA POR CATALOGOS; LA PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS EN LINEA PARA LA INTERACTUACION EN TIEMPO REAL Y EN TIEMPO NO REAL CON OTROS USUARIOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN UNA BOLSA DE COMPRAS DE COLOR NARANJA CON TRES LETRAS W BLANCAS, SUPERPUESTA SOBRE UN OVALO AMARILLO CON BORDE NEGRO DESDE DONDE NACEN TRES PUNTAS TODO SOBRE FONDO AZUL.

Solicitud 489.529.- EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., CHILE.- Denominación: 123 CLASIFICADOS.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE COMPUTACION, A SABER, ALQUILER U OTRO TIPO DE ACCESO A BASES DE DATOS COMPUTACIONALES, GRAFICOS, INFORMACION AUDIOVISUAL, PAGINAS WEB, PIZARRAS ELECTRONICAS, REDES COMPUTACIONALES Y MATERIALES COMPUTARIZADOS DE INVESTIGACION Y CONSULTA, EN EL CAMPO DE NEGOCIOS, FINANZAS, NOTICIAS, CLIMA, DEPORTES, COMPUTACION E INFORMATICA, JUEGOS, ENTRETENIMIENTO, MUSICA, TEATRO, CINE, VIAJES, EDUCA-

CION, ESTILOS DE VIDA, HOBBYS, APOYO COMPUTACIONAL Y TEMAS DE INTERES GENERAL; OFERTA DE UNA BASE DE DATOS INTERACTIVA EN EL CAMPO DEL CLIMA, DEPORTES, SALUD, INFORMACION FINANCIERA, HOBBYS, NOTICIAS, EDUCACION, RECREACION, TRANSPORTE, NATURALEZA, DESARROLLO PERSONAL, ASUNTOS DE GOBIERNO, MANEJO DOMESTICO, LITERATURA, COMPRAS, ASUNTOS INTERNACIONALES, VIAJES, ESTILO, E INFORMACION DE NEGOCIOS Y LOCAL; COMPRAS POR COMPUTADOR VIA TELEFONO Y TERMINAL DE COMPUTADOR EN EL CAMPO DE BIENES Y SERVICIOS DE COMPUTACION Y DE BIENES DE CONSUMO GENERAL; CREACION PARA TERCEROS, DE INDICES DE INFORMACION, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES COMPUTACIONALES; BUSQUEDA Y RECUPERACION DE INFORMACION, SITIOS, Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES DE COMPUTACION.

Solicitud 489.533.- EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., CHILE.- Denominación: 123 CLASIFICADOS.- Servicios: CLASE 35 ALMACENAMIENTO Y RECUPERACION DE DATOS Y DOCUMENTOS EN EL CAMPO DE NEGOCIOS, FINANZAS, NOTICIAS, CLIMA, DEPORTES, COMPUTACION Y PROGRAMAS DE INFORMATICA, JUEGOS, MUSICA, TEATRO, CINE, VIAJES, EDUCACION, ESTILOS DE VIDA, HOBBYS, Y TEMAS DE INTERES GENERAL; PROMOVRIENDO LOS BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE LA COLOCACION DE AVISOS PUBLICITARIOS Y LA EXPOSICION PROMOCIONAL EN SITIOS ELECTRONICOS, ACCESIBLES POR MEDIO DE REDES COMPUTACIONALES, Y EN OTROS MEDIOS, A SABER, TELEVISION POR CABLE, TELEVISION, MEDIOS DE BANDA ANGOSTA Y BANDA ANCHA; SERVICIOS DE ALMACEN MINORISTA SERVICIOS DE ALMACEN MINORISTA EN LINEA Y SERVICIOS DE PEDIDO POR CORREO QUE COMPRENDE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TELECOMUNICACION, A SABER, TARJETAS TELEFONICAS DE LARGA DISTANCIA PREPAGADAS, TARJETAS DE LLAMADA TELEFONICA, SERVICIOS DE TARJETA DE CREDITO, SERVICIOS DE TARJETA DE DEBITO, TELEFONOS, MAQUINAS CONTESTADORAS, DISPOSITIVO DE IDENTIFICACION DE QUIEN LLAMA, PROGRAMAS DE BONOS PARA USUARIOS DE TELECOMUNICACIONES, OBTENCION DE

DESCUENTOS EN BENEFICIO DE USUARIOS, EN LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS A COMERCIANTES; OFERTA DE SERVICIOS INTERACTIVOS DE COMPRA QUE COMPRENDEN UNA AMPLIA GAMA DE BIENES Y SERVICIOS VIA UNA RED DE COMPUTACION GLOBAL; OFERTA DE SERVICIOS DE GUIA DE INFORMACION EN LINEA POR TELEFONO.

Solicitud 491.562.- VALENZUELA NUÑEZ JOSE MIGUEL, CHILE.- Mixta: A.T.E.- Servicios: CLASE 41 AGENCIA DE MODELOS, ESTUDIO DE GRABACION DE DOBLAJE DE PELICULAS, FILMACIONES, PRODUCCION DE PELICULAS, VIDEOS Y SPOT PUBLICITARIOS, ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIUM, CONFERENCIAS, ESPECTACULOS EN GENERAL, PRODUCTORA DE RADIO Y TELEVISION. ETIQUETA SIGLA A.T.E. COLOR BLANCO EN FONDO NEGRO Y BLANCO; SOBRE ELLA FIGURAS CUBICAS EN IGUALES TONOS Y BAJO DICHA SIGLA LA PALABRA PRODUCCIONES SOBRE FRANJA IRREGULAR ROJO.

Solicitud 491.369.- CRUZ AVILES CARLOS ROBERTO, CHILE.- Denominación: AGRIDRIP.- Productos: CLASE 11 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 491.458.- CRUZ AVILES CARLOS ROBERTO, CHILE.- Denominación: AGRIDRIP.- Productos: CLASE 17 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 491.946.- LABORATORIO CHILE S.A., CHILE.- Denominación: AQUA CRACK PM.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 491.942.- LABORATORIO CHILE S.A., CHILE.- Denominación: AQUAMECTIN.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 491.944.- LABORATORIO CHILE S.A., CHILE.- Denominación: AQUAMECTIN CR.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 491.947.- LABORATORIO CHILE S.A., CHILE.- Denominación: AUTBIC.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.